



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución SCDGN N° 32/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014.

VISTO:

Que en el marco de la evaluación de antecedentes dispuesta para el EXAMEN N° 24 MPD se produjeron presentaciones por parte de distintos postulantes.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme decreto de fecha 28 de abril de 2014, se estableció como nuevo y último plazo para la acreditación de los antecedentes el 12 de mayo del corriente año, luego de lo cual los postulantes que a continuación se mencionarán efectuaron sendas manifestaciones.

Presentación del Dr. Agustín Bernardo Mogaburu:

Señaló que no fueron evaluados sus antecedentes pese a haber cargado la información mediante el formulario publicado en la página web, en la primera oportunidad que se le solicitó. Destacó que si bien completó dicha carga en esa oportunidad, no advirtió el correo electrónico que se remitiera desde la Secretaría de concursos mediante el cual se comunicaba la providencia de fecha 28 de abril último que resolvió solicitar la remisión de un formulario con los antecedentes con plazo hasta el 12 de mayo.

Tal como se desprende del propio texto la remisión resultaba procedente en todos los casos de postulantes que hubieran aprobado un examen comprendido entre los números 24 y 40 MPD, *“sin importar si previamente había cargado sus datos en el Formulario web, o bien, si por haber tenido alguna dificultad con dicha carga, ya habían enviado sus antecedentes académicos y profesionales a la casilla de correo electrónico de la Secretaría de Concursos”*. Ello así, corresponde no hacer lugar a lo solicitado.

Presentación de la Dra. Yael Plavnick:

Destacó que no fueron evaluados sus antecedentes pese a haber declarado los mismos en la oportunidad originaria fijada al efecto y

que no tuvo conocimiento del nuevo plazo y modalidad fijado por decreto del 28 de abril último.

Al planteo cabe responder que el decreto de fecha 28 de abril de 2014, que estableció como nuevo y último plazo para la acreditación de los antecedentes el 12 de mayo del corriente año, fue notificado mediante su publicación en el sitio web institucional (Res. 75/14). Además, fue remitido a las casillas de correo electrónico oportunamente denunciadas por los aspirantes. Todo ello, priva de sustento al agravio en cuestión y apareja su rechazo.

En virtud de lo expuesto corresponde y así se;

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al planteo del Dr. Agustín Bernando Mogaburu.

II.- NO HACER LUGAR al planteo de la Dra. Yael Plavnick.

Notifíquese.

Juan Martín Hermida

Germán Carlevaro

Fernanda Alberdi

Alejandro Sabelli (Sec. Letrado)